



## Panorama económico en Venezuela

### Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF) hizo una encuesta con base en entrevistas a una muestra de 1.300 hogares en los estados Miranda, Zulia, Aragua y Cojedes para medir la situación social y encontró que el ingreso familiar promedio es de \$231,49 dólares mensuales con fuertes diferencias regionales.
- El mismo estudio determinó que el trabajo por cuenta propia es la segunda fuente de ingreso familiar en Venezuela solo superado por el sector privado, y claramente por encima del empleo formal generado por la administración pública.
- De acuerdo con este sondeo, dado a conocer el 10 de marzo de 2025, 21,95 por ciento de las personas en los hogares encuestados vive de trabajar por cuenta propia, mientras que 13,79 por ciento son empleados y 2,58 por ciento son obreros en el sector público, al tiempo que 19,26 por ciento labora como empleado y 6,65 por ciento como obrero en el sector privado.
- En concreto, el sector privado genera 25,91 por ciento del empleo, el trabajo por cuenta propia absorbe 21,95 por ciento de la mano de obra y el sector público es la fuente de ingresos para 16,37 por ciento del grupo familiar en el país.
- Es interesante destacar que 15,57 por ciento de los encuestados dijo ser jubilado o pensionado y 14,39 por ciento es desempleado. Los datos apuntan, en consecuencia, que 29,96 por ciento de la población encuestada está fuera del mercado laboral. Por otra parte, solo 2,28 por ciento de la población encuestada reportó ser patrono; es decir, que posee algún tipo de emprendimiento que genera fuentes de trabajo.
- La pobreza es el problema, en el sentido que, de acuerdo con el sondeo realizado por el OVF en cuatro estados, dos de ellos con alta concentración poblacional como Zulia y Miranda, el ingreso familiar promedio es de \$231,49 mensuales o su equivalente en bolívares. Sin embargo, mientras en Miranda se obtiene el ingreso mensual promedio más alto que se ubica en \$364,53 mensuales, seguido de Zulia con \$252,88 mensuales, en Cojedes y Aragua las remuneraciones promedio son claramente menores, al ubicarse en \$167,27 y \$141,30 respectivamente.
- El reporte concluye que "La línea de pobreza se definió en 391 dólares por familia, que equivale al costo de la canasta alimentaria familiar mensual de diciembre de 2024 de acuerdo con el OVF".
- A pesar de esto, la vicepresidenta ejecutiva de Venezuela, Delcy Rodríguez, señaló que durante la temporada de Carnaval 2025, la recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) mejoró un 26,15 por ciento en comparación al mismo período de 2024. Para el mismo periodo, las transacciones en medios de pago crecieron 64,7 por ciento en comparación a la misma temporada del año pasado, lo que significa que hubo 178.832.780 transacciones en canales de pago. "El año pasado hablamos de 108.500.000 transacciones, este año 2025, el crecimiento fue de un 64,7 por ciento, 178.832.780 transacciones en canales de pago", enfatizó Rodriguez.

- El servicio de hotelería en el país tuvo un crecimiento en ocupación de 61,5 por ciento y los estados La Guaira, Falcón, Anzoátegui, Miranda, Aragua, Bolívar, Caracas, Sucre, Carabobo y Lara fueron los más visitados por sus paisajes turísticos.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## La OFAC expide nuevas sanciones para Venezuela luego del Tratado de Barbados

Por Holland & Knight

El pasado 26 de febrero de 2025, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, anunció la revocación de las licencias asociadas al acuerdo petrolero otorgado por la administración de Joe Biden mediante el Tratado de Barbados. Este tratado, firmado en 2022 como una señal de buena fe, permitía a empresas estadounidenses operar en Venezuela, específicamente reanudar operaciones limitadas de extracción de recursos naturales, bajo el compromiso de garantizar elecciones libres y democráticas.

En abril de 2024, se emitió la Licencia General 44, que autorizaba transacciones relacionadas con las operaciones del sector petrolero y gasífero en Venezuela. En particular, la Licencia General 44A permitía todas las transacciones necesarias para la liquidación de operaciones en dicho sector, incluyendo: 1) la producción, extracción, venta y exportación de petróleo o gas desde Venezuela, junto con la provisión de bienes y servicios relacionados, 2) el pago de facturas por bienes o servicios vinculados a estas operaciones, y 3) la entrega de petróleo y gas venezolano a los acreedores del gobierno de Venezuela, incluyendo entidades en las que Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) posea directa o indirectamente una participación igual o superior al 50 por ciento, con el propósito de saldar deudas.

Este anuncio contrasta con la visita de un enviado de la Casa Blanca a Caracas el 31 de enero de 2025, que logró la liberación de ciudadanos estadounidenses detenidos por el régimen venezolano y el compromiso de Nicolás Maduro de aceptar la repatriación de venezolanos deportados desde Estados Unidos.

Sin embargo, el presidente Trump declaró que la autorización para operar no se renovaría el 1 de marzo, como era habitual, sino que finalizaría. Por instrucción suya, el 4 de marzo de 2025, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) emitió la Licencia General 41A, que otorga a las empresas estadounidenses un plazo de un mes – en lugar de los seis habituales – para cerrar sus operaciones en Venezuela. Esta medida prohíbe el pago de impuestos o regalías al gobierno venezolano, la distribución de dividendos a PDVSA y la venta de petróleo para exportación fuera de Estados Unidos. La decisión impactará significativamente la producción petrolera venezolana, que depende en un 20 a 25 por ciento de los 200.000 barriles diarios producidos por empresas estadounidenses, afectando así los flujos financieros del régimen de Nicolás Maduro.

Estados Unidos justificó esta decisión señalando el incumplimiento de las condiciones electorales por parte de Nicolás Maduro, así como la lentitud en la repatriación de criminales venezolanos indocumentados. Por su parte, el presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, respondió que la revocación de la licencia general por parte de Washington afectaba el acuerdo alcanzado con la administración de Trump para la repatriación de migrantes deportados en enero.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Nueva Licencia General 41A de OFAC en Venezuela

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El pasado 4 de marzo de 2025, se publicó la Licencia General 41A, emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, la cual autoriza la liquidación de las transacciones previamente autorizadas por la Licencia General de Venezuela 41 relacionadas con la operación y administración que involucran a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) o cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, una participación del 50 por ciento o más, que estén prohibidas por la Orden Ejecutiva 13850, modificada por la Orden Ejecutiva 13857, autorización que finaliza el 3 de abril de 2025.

Esta licencia prohíbe:

- el pago de cualquier impuesto o regalía al Gobierno de Venezuela
- el pago de cualquier dividendo, incluyendo un dividendo en especie a PDVSA o a cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, un interés del 50 por ciento o más
- "la venta de petróleo o productos petrolíferos producidos por o a través de empresas aliadas de petróleo y gas para la exportación a cualquier jurisdicción que no sea Estados Unidos"
- cualquier transacción que involucre a una entidad ubicada en Venezuela que sea propiedad o esté controlada por una entidad ubicada en la Federación Rusa
- cualquier transacción prohibida de otro modo por las regulaciones de sanciones de Venezuela, incluidas las transacciones en las que participe cualquier persona bloqueada en virtud de las regulaciones de sanciones que no sean las personas bloqueadas descritas en el párrafo (a) de esta licencia general, a menos que se autorice por separado.

A partir del 4 de marzo de 2025, la Licencia General No. 41, del 26 de noviembre de 2022, queda reemplazada y sustituida en su totalidad por esta Licencia General No. 41A.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---